



ÍNDICE DE DOCUMENTOS

Decreto XXXX por el que se modifica el Decreto n.º 42/2020, de 4 de junio, de delegación de competencias de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en el Ayuntamiento de Murcia para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia.

(DG/26/2023)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Modificación del Texto del Decreto.
3. Informe Jurídico de la Secretaría General.
4. Informe Jurídico Complementario de la Secretaría General.
5. Informe del Ayuntamiento de Murcia.
6. Memoria Justificativa Subdirección General Infraestructura y Promoción Educativa.
7. Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
8. Diligencia del Ayuntamiento.
9. Certificado del Consejo Regional de Cooperación Local.
10. Informe del Servicio de Asesoramiento de Entidades Locales.
11. Informe de la Unidad Técnica de Centros.
12. Documento Contable R.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE DECRETO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA RETIRADA DE LAS CUBIERTAS DE FIBROCEMENTO DENTRO DEL PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y RECONVERSIÓN BIOCLIMÁTICA

Con fecha 10 de junio de 2020 se publicó en el BORM el Decreto n.º 42/2020, de 4 de junio, de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura en el Ayuntamiento de Murcia para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia.

Se establece la financiación para los ejercicios económicos 2020, 2021, 2022 y 2023, según el siguiente detalle.

ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	TOTAL
265.700 €	550.000 €	500.000 €	473.600 €	Justificación total inversión realizada	1.789.300 €

Con fecha 12 de diciembre de 2022 se recibe en esta Subdirección la justificación de la financiación destinada al primer bienio, 2020-2021. Del total destinado, 815.700 €, se han justificado 541.951,00€ por lo que hay un sobrante de 273.749,00 €.

Con fecha 25/01/2023 se recibe informe de la Arquitecta Municipal en el cual solicita un incremento de la financiación en el B22-23 para la ejecución de la *Sustitución de Cubiertas que Contengan Fibrocemento en Centros Escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región De Murcia* (Decreto nº42/2020, BORM Nª132, miércoles 10 de junio 2020), en base a:

- Existencia de un incremento de superficies sobre las originalmente contempladas.
- Incremento de precios de mercado, debido a la situación actual, desde la aprobación del decreto hasta la fecha de la ejecución de las actuaciones.

En base a esto, el arquitecto de la Unidad Técnica de Centros Educativos informa, en fecha 14/02/2023, e indica lo siguiente:



La arquitecta municipal justifica en dicho informe el incremento presupuestario necesario en base a los índices de precios de los materiales generales publicado por el instituto Nacional de Estadística desde junio de 2020 a junio 2022, justificando mediante el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre y en aplicación de la fórmula 821 un incremento del 30,77%

Dicha justificación también viene respaldada por los proyectos básicos y de ejecución de los colegios del bienio 22-23, en donde se observa también un incremento de las superficies e importes de partidas de proyecto.

Por lo que concluye:

Atendiendo al informe presentado por la arquitecta municipal, se comprueba que contiene los documentos necesarios en los que justifica el incremento de financiación.

Teniendo en cuenta la cantidad de financiación establecida en el Decreto 42/2020, lo ya justificado por el Ayuntamiento y las necesidades para este segundo bienio, se obtiene lo siguiente:

Financiación Inicial del Decreto 42/2020	1.789.300,00 €
Justificado por el Ayuntamiento	541.951,00 €
Disponible	1.247.349,00 €
Valor total de las actuaciones del bienio 22-23	1.467.240,00 €
Aumento de financiación necesario	219.891,00 €

Por tanto, para poder desarrollar todas las actuaciones que el Decreto n.º 42/2020, de delegación de competencias pretende para el bienio 2022-2023, es necesario añadir a la financiación inicial la cantidad de 219.891,00 €.

En este sentido es necesario modificar el artículo 3º del Decreto n.º 42/2020, de 4 de junio, de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura en el Ayuntamiento de Murcia para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

En la anualidad de 2023, donde pone 473.600 € debe poner 693.491 € quedando la financiación de la siguiente forma

ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	TOTAL
-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras

265.700 €	550.000 €	500.000 €	693.491 €	Justificación total inversión realizada	2.009.191 €
-----------	-----------	-----------	-----------	---	-------------

La financiación de la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de sustitución de las cubiertas se realizará con cargo a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo al programa presupuestario 15.04.422K.763.00. Código de proyecto: 47135.

Mediante la delegación de competencias se pretende que el Ayuntamiento de Murcia, en su calidad de entidad local y con la financiación aportada por la Consejería de Educación, participe en la ejecución del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática, con la aportación de sus medios personales y materiales, contribuyendo con ello de forma decisiva al cumplimiento de los objetivos previstos en dicho Plan referido a dicho Ayuntamiento.

Por todo lo anterior, por medio de la presente PROPONGO que se eleve al Consejo de Gobierno para su aprobación el texto de modificación del Decreto de delegación de competencias en el Ayuntamiento de Murcia, cuyo texto se acompaña a la presente.

Fdo.: EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

(Documento firmado digitalmente al margen)

MAR N NAVARRO, VICTOR JAN ER 20/04/2023 10:14:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Decreto XXXX por el que se modifica el Decreto n.º 42/2020, de 4 de junio, de delegación de competencias de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en el Ayuntamiento de Murcia para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia.

Con fecha 10 de junio de 2020 se publicó en el BORM el Decreto n.º 42/2020, de 4 de junio, de delegación de competencias de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en el Ayuntamiento de Murcia para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia.

En dicho decreto se establecen los siguientes centros en los que hay que actuar bienio 2022-2023:

- CEIP Escultor Salzillo, en San Ginés
- CEIP Rafael Nicolás Raya, en Sangonera la Verde
- CEIP Virgen del Rosario, en Monteagudo
- CEIP Ntra. Sra. de la Paz, en Murcia
- CEIP Infanta Elena, en Beniaján
- CEIP Virgen de la Vega, en Cobatillas
- CEIP Antonio Díaz, en Los Garres
- CEIP Antonio Díaz, en Barrio de San José (Los Garres)
- CEIP Francisco Salzillo, en Los Ramos
- CEIP Puente de Doñana, en La Albatalla
- CEIP Cristo de la Expiración, en Santa Cruz
- CEIP Barriomar 74, en Barrio de la Purísima (Murcia)

Asimismo se establece la financiación para los ejercicios económicos 2020, 2021, 2022 y 2023, según el siguiente detalle.

ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	TOTAL
265.700 €	550.000 €	500.000 €	473.600 €	Justificación total inversión realizada	1.789.300 €

De aquí se deduce que la financiación destinada a los dos bienios en los que se dividen las actuaciones, redacción de proyecto y posterior ejecución de las obras, es la siguiente.

Bienio 2020-21: 815.700,00 €

Bienio 2022-23: 973.600,00 €



Con fecha 12 de diciembre de 2022 se recibe en esta Subdirección la justificación de la financiación destinada al primer bienio, 2020-2021. Del total destinado, 815.700 € hay un sobrante de 273.749,00 €.

La superficie inicialmente considerada para generar la asignación presupuestaria del segundo bienio fue de 3.551,68 m². Finalmente existe un incremento de superficie de cobertura de fibrocemento, respecto a la considerada inicialmente de 590,901 m², imputable fundamentalmente a los colegios de Cristo de la Expiración (santa Cruz) y Ntra. Sra. de la Paz (Murcia).

Una vez redactados los proyectos de obra se ha obtenido la valoración de las obras destinadas al segundo bienio. Para la ejecución de las actuaciones del bienio 22-23 es necesario un total de 1.467.240,00 €.

Por tanto, para poder desarrollar todas las actuaciones que el Decreto n.º 42/2020, de delegación de competencias pretende para el bienio 2022-2023, es necesario añadir a la financiación inicial la cantidad de 219.891,00 €.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, a propuesta de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, con el visto bueno del Consejo Regional de Cooperación Local y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXXXX,

Dispongo

Artículo único.-

Modificar el artículo 3º del Decreto n.º 42/2020, de 4 de junio, de delegación de competencias de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en el Ayuntamiento de Murcia para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

En la anualidad de 2023, donde pone 473.600 € debe poner 693.491 € quedando la financiación de la siguiente forma

ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	TOTAL
-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras

265.700 €	550.000 €	500.000 €	693.491 €	Justificación total inversión realizada	2.009.191 €
-----------	-----------	-----------	-----------	---	-------------

Dado en Murcia XXXXX-El Presidente: Fernando López Miras,

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo: Víctor Marín Navarro.

20/04/2023 10:14:54

MARIN NAVARRO, VICTOR JAN ER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se manifiestan en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el Código seguro de verificación (CSV).

Decreto XXXX por el que se modifica el Decreto n.º 42/2020, de 4 de junio, de delegación de competencias de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en el Ayuntamiento de Murcia para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia.

Con fecha 10 de junio de 2020 se publicó en el BORM el Decreto n.º 42/2020, de 4 de junio, de delegación de competencias de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en el Ayuntamiento de Murcia para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia.

En dicho decreto se establecen los siguientes centros en los que hay que actuar bienio 2022-2023:

- CEIP Escultor Salzillo, en San Ginés
- CEIP Rafael Nicolás Raya, en Sangonera la Verde
- CEIP Virgen del Rosario, en Monteagudo
- CEIP Ntra. Sra. de la Paz, en Murcia
- CEIP Infanta Elena, en Beniján
- CEIP Virgen de la Vega, en Cobatillas
- CEIP Antonio Díaz, en Los Garres
- CEIP Antonio Díaz, en Barrio de San José (Los Garres)
- CEIP Francisco Salzillo, en Los Ramos
- CEIP Puente de Doñana, en La Albatalla
- CEIP Cristo de la Expiración, en Santa Cruz
- CEIP Barriomar 74, en Barrio de la Purísima (Murcia)

Asimismo se establece la financiación para los ejercicios económicos 2020, 2021, 2022 y 2023, según el siguiente detalle.

ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	TOTAL
265.700 €	550.000 €	500.000 €	473.600 €	Justificación total inversión realizada	1.789.300 €

De aquí se deduce que la financiación destinada a los dos bienios en los que se dividen las actuaciones, redacción de proyecto y posterior ejecución de las obras, es la siguiente.

Bienio 2020-21: 815.700,00 €

Bienio 2022-23: 973.600,00 €

Con fecha 12 de diciembre de 2022 se recibe en esta Subdirección la justificación de la financiación destinada al primer bienio, 2020-2021. Del total destinado, 815.700 € hay un sobrante de 273.749,00 €.

La superficie inicialmente considerada para generar la asignación presupuestaria del segundo bienio fue de 3.551,68 m². Finalmente existe un incremento de superficie de cobertura de fibrocemento, respecto a la considerada inicialmente de 590,901 m², imputable fundamentalmente a los colegios de Cristo de la Expiración (santa Cruz) y Ntra. Sra. de la Paz (Murcia).

Una vez redactados los proyectos de obra se ha obtenido la valoración de las obras destinadas al segundo bienio. Para la ejecución de las actuaciones del bienio 22-23 es necesario un total de 1.467.240,00 €.

Por tanto, para poder desarrollar todas las actuaciones que el Decreto n.º 42/2020, de delegación de competencias pretende para el bienio 2022-2023, es necesario añadir a la financiación inicial la cantidad de 219.891,00 €.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, a propuesta de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, con el visto bueno del Consejo Regional de Cooperación Local y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXXXX,

Dispongo

Artículo único.-

Modificar el artículo 3º del Decreto n.º 42/2020, de 4 de junio, de delegación de competencias de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en el Ayuntamiento de Murcia para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

En la anualidad de 2023, donde pone 473.600 € debe poner 693.491 € quedando la financiación de la siguiente forma

ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	TOTAL
265.700 €	550.000 €	500.000 €	693.491 €	Justificación total inversión realizada	2.009.191 €

Dado en Murcia XXXXX-El Presidente: Fernando López Miras,

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo: Víctor Marín Navarro.



Expte: DG 26/23

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N° 42/2020, DE 4 DE JUNIO, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA EN EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA LA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTAS QUE CONTENGAN FIBROCEMENTO EN CENTROS ESCOLARES, DENTRO DEL PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y RECONVERSIÓN BICOLIMÁTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Visto el borrador de Decreto remitido por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en relación con lo señalado en la disposición transitoria primera del Decreto n° 10/2023, de 23 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, este servicio efectúa las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



El objeto del proyecto de Decreto es adaptar la financiación de la competencia delegada al Ayuntamiento de Murcia, en virtud del Decreto nº 42/2020, de 4 de junio.

La ejecución de las correspondientes actividades de retirada y sustitución de cubiertas que contienen fibrocemento, iba a tener por objeto una serie de Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio de Murcia, desglosado en los bienios 2020-2021 y 2022-2023. De acuerdo con ello se había acordado una financiación total de 1.789.300 euros, a distribuir durante los ejercicios 2020-2023.

Una vez acometidas las actuaciones previstas para el bienio 2020-2021, la memoria justificativa emitida desde la Subdirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa, en atención a lo expuesto desde el informe de la Unidad Técnica Educativa, así como por los informes técnicos del Ayuntamiento de Murcia, advierte de la necesidad de incrementar la financiación de la competencia delegada, en la cuantía adicional de 219.891,00€. Dicha cantidad se añadiría a la inicialmente dispuesta para el presente ejercicio económico 2023.

Los motivos del incremento de la financiación obedecen al aumento de superficies sobre las originalmente contempladas, así como a la subida de precios de mercado de las materias primas. A juicio de la Unidad Técnica de Centros Educativos, desde el Ayuntamiento de Murcia se acompaña la documentación necesaria que justifica el incremento de financiación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto nº 42/2020, de 4 de junio, la financiación de las funciones delegadas se acometerá con cargo a las dotaciones presupuestarias de esta Consejería, siendo procedente que el mayor coste de las actividades delegadas sea asumido o financiado por la



administración delegante. Sin embargo, el presente expediente no viene acompañado de documento alguno que certifique la existencia y reserva del crédito correspondiente para el presente ejercicio (693.491€).

Sin perjuicio de lo anterior, y a la vista del mayor incremento propuesto en la financiación, habría sido deseable que la memoria justificativa se pronunciara expresamente acerca del mantenimiento del principio de eficiencia en la gestión pública, es decir, que el aumento de su financiación no vaya a suponer un mayor gasto de las administraciones públicas. Las circunstancias expuestas como motivo de una mayor financiación resultan, a priori, indiferentes según cuál sea la administración que asuma la gestión. En cualquier caso, entendemos acertada que constara expresamente dicha cuestión.

Por otro lado, en cuanto la pretensión expuesta conlleva la modificación de alguna de las condiciones expuestas en el acuerdo de delegación, se estima preceptivo que su aprobación sea informada previamente por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales (artículo 42 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia), así como por el Consejo Regional de Cooperación Local.

En el mismo sentido, la modificación expuesta requiere, también, la previa conformidad del ayuntamiento delegante, a través de sus órganos representativos, estimándose insuficiente la pretensión expuesta a través del personal técnico de dicha administración.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se condiciona el informe favorable a la aportación de la conformidad del Ayuntamiento de Murcia al texto modificado, así como de la



documentación pertinente que refleje la existencia de crédito para acometer el incremento de financiación.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

03/03/2023 17:05:42

FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION

PEREZ PEREGRIN, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

EL ASESOR DE APOYO.

FDO. Antonio Pérez Peregrín.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Concepción Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen).



Expte. DG/26/2023

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

ASUNTO: PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 42/2020, DE 4 DE JUNIO, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA EN EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA LA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTAS QUE CONTENGAN FIBROCEMENTO EN CENTROS ESCOLARES, DENTRO DEL PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y RECONVERSIÓN BICOLIMÁTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Vista la nueva documentación remitida desde la Subdirección General de Infraestructuras, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 10/2023, de 23 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, se informa favorablemente el Proyecto de Modificación del Decreto nº 42/2020, de 4 de junio, de delegación de competencias en el Ayuntamiento de Murcia, para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares, dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia.

EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. María Concepción Fernández González.

Vª Bº LA VICESECRETARIA. Mª Pilar Moreno Hellín.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

INFORME

SOBRE LA VALORACIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTAS QUE CONTENGAN FIBROCEMENTO EN CENTROS ESCOLARES, CONFORME AL DECRETO N.º 42/2020, DE 4 DE JUNIO, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA EN EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Conforme a lo establecido en el Decreto n.º 42/2020, de 4 de junio, de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura en el Ayuntamiento de Murcia, para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia, se pretenden llevar a cabo obras de sustitución y mejora de las cubiertas en varios centros educativos del municipio de Murcia.

Como arquitecta encargada de la redacción de los proyectos, vengo a informar de lo siguiente:

Primero.- Según lo establecido en dicho Decreto, existe una segunda bianualidad, 2022-2023, que tiene una dotación presupuestaria de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la redacción de proyecto y posterior ejecución de las obras de retirada y sustitución de las cubiertas, que asciende a la cantidad de 976.600 €, para actuar en los siguientes centros:

- CEIP Escultor Salzillo, en San Ginés
- CEIP Rafael Nicolás Raya, en Sangonera la Verde
- CEIP Virgen del Rosario, en Monteagudo
- CEIP Ntra. Sra. de la Paz, en Murcia
- CEIP Infanta Elena, en Beniaján
- CEIP Virgen de la Vega, en Cobatillas
- CEIP Antonio Díaz, en Los Garres
- CEIP Antonio Díaz, en Barrio de San José (Los Garres)
- CEIP Francisco Salzillo, en Los Ramos
- CEIP Puente de Doñana, en La Albatálía
- CEIP Cristo de la Expiración, en Santa Cruz
- CEIP Barriomar 74, en Barrio de la Purísima (Murcia)

Segundo.- Desde la fecha de la asignación presupuestaria considerada en el Decreto n.º 42/2020, de 4 de junio, hasta el día de hoy, el coste de la construcción ha experimentado una importante subida: los índices de precios de materiales generales, con base en diciembre de 2011, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, han variado para los diferentes materiales, desde junio de 2020, hasta junio de 2022 que es el último mes publicado a día de hoy, conforme a la siguiente tabla:

	2022M06	2020M06
Aluminio	175,994	98,493
Materiales bituminosos	169,901	74,124
Cemento	123,965	101,554
Energía	169,817	76,560
Focos y luminarias	110,857	106,488
Materiales cerámicos	153,970	103,600
Madera	132,456	108,734
Productos plásticos	134,084	103,844
Productos químicos	134,892	104,957
Aridos y rocas	115,740	103,880
Materiales siderúrgicos	171,302	90,440
Materiales electrónicos	116,562	105,386
Cobre	141,872	89,924
Vidrio	133,001	110,947

En virtud de lo establecido en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la *relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas*, podemos estimar la variación de los precios entre ambas fechas aplicando la fórmula de revisión de precios que por la naturaleza de las obras le corresponde y que, a criterio de la técnico que suscribe, es la nº 821 *Obras de edificación con alto componente de materiales metálicos e instalaciones. Obras de edificación de oficinas*, en la cual se representan con el subíndice *t* los valores de los índices de precios de cada material en el mes que corresponde a la ejecución del contrato, en nuestro caso el último mes publicado, que es junio de 2022. Se representan con el subíndice *0* los valores de los índices de precios en la fecha de adjudicación del contrato, en nuestro caso la de publicación del mencionado Decreto 42/2020, de 4 de junio, de delegación de competencias. El resultado será el coeficiente K_t de revisión de precios.

Los materiales básicos a incluir con carácter general en las fórmulas de revisión de precios se representan con los siguientes símbolos:

Símbolo	Material	Símbolo	Material
A	Aluminio	P	Productos plásticos
B	Materiales bituminosos	Q	Productos químicos
C	Cemento	R	Áridos y rocas
E	Energía	S	Materiales siderúrgicos
F	Focos y luminarias	T	Materiales electrónicos
L	Materiales cerámicos	U	Cobre
M	Madera	V	Vidrio
O	Plantas		

Fórmula 821: *Obras de edificación con alto componente de materiales metálicos*

$$K_t = 0,08 A_t/A_0 + 0,01 B_t/B_0 + 0,05 C_t/C_0 + 0,01 E_t/E_0 + 0,02 F_t/F_0 + 0,01 L_t/L_0 + 0,04 M_t/M_0 + 0,03 P_t/P_0 + 0,01 Q_t/Q_0 + 0,03 R_t/R_0 + 0,18 S_t/S_0 + 0,08 T_t/T_0 + 0,01 U_t/U_0 + 0,02 V_t/V_0 + 0,42$$

Sustituyendo los términos en la fórmula tenemos:

$$K_t = 0,08 \cdot 175,994/98,493 + 0,01 \cdot 169,901/74,124 + 0,05 \cdot 123,965/101,554 + 0,01 \cdot 169,817/76560 + 0,02 \cdot 110,857/106,448 + 0,01 \cdot 153,970/103,600 + 0,04 \cdot 132,456/108,734 + 0,03 \cdot 134,084/103,844 + 0,01 \cdot 134,892/104,957 + 0,03 \cdot 115,740/103,880 + 0,18 \cdot 171,302/90,440 + 0,08 \cdot 116,562/105,386 + 0,01 \cdot 141,872/89,924 + 0,02 \cdot 133,001/110,947 + 0,42$$

El resultado de aplicar la fórmula es: $K_t = 1,30768165$

Lo que nos viene a indicar que el incremento de los precios de los materiales de esta obra, sin considerar la mano de obra, desde la publicación del Decreto de delegación de competencias hasta el día de hoy, es de aproximadamente un **30,77%**.

Si aplicamos dicho incremento a la dotación presupuestaria para el segundo bienio nos queda la siguiente cantidad: $973.600 \text{ €} \times 1,30768165 = 1,260.082 \text{ €}$

Por lo que si queremos aplicar la revisión de precios a la asignación del segundo bienio, ésta se nos incrementa hasta la expresada cantidad de **1,260.082 €**.

Tercero.- En el colegio Barriomar 74 (situado en el Barrio La Purísima de Murcia) se ha realizado, por parte de un laboratorio especializado en patologías de la edificación y control de calidad de materiales, una evaluación de la estructura metálica sustentante de la cobertura actual de fibrocemento, en la que se concluye que es necesario realizar un refuerzo y protección de la misma. El coste estimado de las actuaciones que recomienda el citado informe se ha valorado en 32.750 €, IVA incluido.

Cuarto.- Con el fin de conseguir la mejora de la eficiencia energética, se pretende llevar a cabo, en aquéllos centros docentes cuyas circunstancias lo permitan, una instalación de paneles solares fotovoltaicos.

Quinto.- La valoración de cada una de las obras se ha obtenido tras la redacción de cada uno de los proyectos. En los presupuestos de la siguiente tabla están incluidos la valoración de la instalación fotovoltaica cuando procede, así como el refuerzo de la estructura metálica del colegio Barriomar 74:

COLEGIO	SUPERFICIE DE FIBROCEMENTO (m2)	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (€)
CEIP Escultor Salzillo, en San Ginés	368,42	SÍ	186.032,50
CEIP Rafael Nicolás Raya, en Sangonera la Verde	220,75	SÍ	80.670,50
CEIP Virgen del Rosario, en Monteagudo	139,89	SÍ	91.101,52
CEIP Ntra. Sra. de la Paz, en Murcia	911,89	SÍ	345.366,20
CEIP Infanta Elena, en Beniaján	399,58	SÍ	95.027,84
CIEP Virgen de la Vega, en Cobatillas	209,45	SÍ	77.886,57
CEIP Antonio Díaz, en Los Garres	16,50	NO PROCEDE ⁽¹⁾	13.550,90
CEIP Antonio Díaz, en Bº San José, de Los Garres	337,50	SÍ	99.347,44
CEIP Francisco Salzillo, en Los Ramos	915,67	SÍ	193.816,44
CEIP Puente de Doñana, en La Albatálía	412,73	NO VIABLE ⁽²⁾	80.600,70
CEIP Cristo de la Expiración, en Santa Cruz	210,20	SÍ	65.566,55
CEIP Barriomar 74, en Bº La Purísima, de Murcia	282,00	SÍ	138.272,84 ⁽³⁾
TOTAL	4.424,58		1.467.240,00

- (1) No procede instalación fotovoltaica por tratarse de una obra menor
(2) No es técnicamente viable la instalación de paneles fotovoltaicos. Existe informe técnico al respecto.
(3) Incluye el refuerzo y protección de la estructura metálica sustentante

Sexto.- Tal como se explica en un informe anterior, existe en el bienio 2022-2023 un incremento de superficie de cobertura de fibrocemento, respecto de la considerada inicialmente, de 590,90 m², imputable fundamentalmente a los colegios Cristo de la Expiración y Ntra. Sra de la Paz. Por otra parte, en la financiación destinada al bienio 2020-2021 ha habido un sobrante que se aclara en la siguiente tabla, debido a una reducción en la superficie de fibrocemento respecto de la prevista inicialmente, en el colegio Juan Carlos I, de Llano de Brujas.

FINANCIACIÓN PRIMER BIENIO 2020-2021	815.700,00 €
EXCEDENTE POR P.B.L. DE PROYECTOS QUE NO AGOTA LA FINANCIACIÓN TOTAL	270.941,68 €
EXCEDENTE POR BAJAS TRAS LA ADJUDICACIÓN	80.932,21 €
GASTO POR MODIFICADOS DE PROYECTO	-47.414,37 €
GASTO POR EXCESOS DE OBRA	-30.710,52 €
SOBRANTE TOTAL DEL PRIMER BIENIO	273.749,00 €

Este sobrante se puede destinar en parte a compensar el incremento de la superficie prevista para el segundo bienio.

CONCLUSIÓN:

La cantidad que es necesario añadir a la financiación inicial para poder desarrollar todas las actuaciones que el Decreto n.º 42/2020 de delegación de competencias asigna para el bienio 2022-2023, se obtiene de la diferencia entre el Presupuesto Base de Licitación (PBL) de los proyectos del segundo bienio y el valor total de la financiación inicial del mismo, sumado al sobrante de la financiación del primer bienio: 1.467.240 € - (973.600 € + 273.749 €) = 219.891,00 €

El aumento de financiación necesario para poder llevar a cabo las actuaciones del segundo bienio contempladas en el mencionado Decreto de delegación de competencias es de 219.891,00 €, IVA incluido.

Por tanto, la financiación total necesaria para el bienio 2022-2023 asciende a la cantidad de 1.193.491,00 €, IVA incluido, obtenida de añadir 219.891,00 € a la cantidad de 973.600 € destinada a la financiación inicial del segundo bienio. Si comparamos este montante con el obtenido tras aplicar la revisión de precios, podemos observar que es inferior: 1.193.491 € < 1.260.082 €, por lo que el incremento en la financiación para el segundo bienio quedaría justificado.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos

en Murcia, a 25 de enero de 2023

Fdo.: Ana Luisa de Gonzalo Vivancos, arquitecta municipal



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 42/2020, DE 4 DE JUNIO, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA EN EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTAS QUE CONTENGAN FIBROCEMENTO EN CENTROS ESCOLARES DENTRO DEL PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y RECONVERSIÓN BIOCLIMÁTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Con fecha 10 de junio de 2020 se publicó en el BORM el Decreto n.º 42/2020, de 4 de junio, de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura en el Ayuntamiento de Murcia para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia.

En dicho decreto se establecen los siguientes centros en los que hay que actuar bienio 2022-2023:

- CEIP Escultor Salzillo, en San Ginés
- CEIP Rafael Nicolás Raya, en Sangonera la Verde
- CEIP Virgen del Rosario, en Monteagudo
- CEIP Ntra. Sra. de la Paz, en Murcia
- CEIP Infanta Elena, en Beniaján
- CEIP Virgen de la Vega, en Cobatillas
- CEIP Antonio Díaz, en Los Garres
- CEIP Antonio Díaz, en Barrio de San José (Los Garres)
- CEIP Francisco Salzillo, en Los Ramos
- CEIP Puente de Doñana, en La Albatálía
- CEIP Cristo de la Expiración, en Santa Cruz
- CEIP Barriomar 74, en Barrio de la Purísima (Murcia)

Asimismo se establece la financiación para los ejercicios económicos 2020, 2021, 2022 y 2023, según el siguiente detalle.

ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	TOTAL
265.700 €	550.000 €	500.000 €	473.600 €	Justificación total inversión realizada	1.789.300 €



De aquí se deduce que la financiación destinada a los dos bienios en los que se dividen las actuaciones, redacción de proyecto y posterior ejecución de las obras, es la siguiente.

Bienio 2020-21: 815.700,00 €

Bienio 2022-23: 973.600,00 €

Con fecha 12 de diciembre de 2022 se recibe en esta Subdirección la justificación de la financiación destinada al primer bienio, 2020-2021. Del total destinado, 815.700 €, se han justificado 541.951,00€ por lo que hay un sobrante de 273.749,00 €.

Con fecha 25/01/2023 se recibe informe de la Arquitecta Municipal en el cual solicita un incremento de la financiación en el B22-23 para la ejecución de la *Sustitución de Cubiertas que Contengan Fibrocemento en Centros Escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región De Murcia* (Decreto nº42/2020, BORM N°132, miércoles 10 de junio 2020), en base a:

- Existencia de un incremento de superficies sobre las originalmente contempladas.
- Incremento de precios de mercado, debido a la situación actual, desde la aprobación del decreto hasta la fecha de la ejecución de las actuaciones.

En base a esto, el arquitecto de la Unidad Técnica de Centros Educativos informa, en fecha 14/02/2023, e indica lo siguiente:

La arquitecta municipal justifica en dicho informe el incremento presupuestario necesario en base a los índices de precios de los materiales generales publicado por el instituto Nacional de Estadística desde junio de 2020 a junio 2022, justificando mediante el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre y en aplicación de la fórmula 821 un incremento del 30,77%

Dicha justificación también viene respaldada por los proyectos básicos y de ejecución de los colegios del bienio 22-23, en donde se observa también un incremento de las superficies e importes de partidas de proyecto.

Por lo que concluye:

Ateniendo al informe presentado por la arquitecta municipal, se comprueba que contiene los documentos necesarios en los que justifica el incremento de financiación.

Vistos los informes de los técnicos del Ayuntamiento de Murcia y de la Unidad Técnica de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, se comprueba que existe un incremento de superficie de cobertura de fibrocemento,



respecto a la considerada inicialmente. La superficie inicial establecida en el Decreto era de 3.551,68 m² y la superficie real, tras la elaboración de los proyectos básicos y de ejecución para la realización de las obras de sustitución de cubierta es de 4.145,58 m². Por tanto, existe un aumento de 590,901 m², imputable fundamentalmente a los colegios de Cristo de la Expiración (Santa Cruz) y Ntra. Sra. de la Paz (Murcia).

Asimismo, una vez redactados los proyectos de obra se ha obtenido la valoración real de las obras destinadas al segundo bienio. Para la ejecución de las actuaciones del bienio 22-23 es necesario un total de 1.467.240,00 € (IVA incluido). Teniendo en cuenta la cantidad de financiación establecida en el Decreto 42/2020, lo ya justificado por el Ayuntamiento y las necesidades para este segundo bienio, se obtiene lo siguiente:

Financiación Inicial del Decreto 42/2020	1.789.300,00 €
Justificado por el Ayuntamiento	541.951,00 €
Disponible	1.247.349,00 €
Valor total de las actuaciones del bienio 22-23	1.467.240,00 €
Aumento de financiación necesario	219.891,00 €

Por tanto, para poder desarrollar todas las actuaciones que el Decreto n.º 42/2020, de delegación de competencias pretende para el bienio 2022-2023, es necesario añadir a la financiación inicial la cantidad de 219.891,00 €.

En este sentido es necesario modificar el artículo 3º del Decreto n.º 42/2020, de 4 de junio, de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura en el Ayuntamiento de Murcia para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

En la anualidad de 2023, donde pone 473.600 € debe poner 693.491 € quedando la financiación de la siguiente forma

ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	TOTAL
265.700 €	550.000 €	500.000 €	693.491 €	Justificación total inversión realizada	2.009.191 €

La financiación de la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de sustitución de las cubiertas se realizará con cargo a la Consejería de Educación,



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras

Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,
con cargo al programa presupuestario 15.04.422K.763.00. Código de proyecto: 47135.

En conclusión, por todo ello, entendiéndose que concurren razones de interés público y social, la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras propone al Sr. Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo que eleve al Consejo de Gobierno la propuesta de modificación de Decreto de delegación de competencias al Ayuntamiento de Murcia para la retirada y sustitución de cubiertas de fibrocemento de distintos centros educativos, dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
Y PROMOCIÓN EDUCATIVA

(Documento firmado digitalmente al margen)

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

(Documento firmado digitalmente al margen)

20/02/2023 09:52:46

20/02/2023 09:29:49 PELLICER MARTINEZ, JESUS

MARTINEZ GOMEZ, ALVARO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015, que firmas y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE DECRETO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA RETIRADA DE LAS CUBIERTAS DE FIBROCEMENTO DENTRO DEL PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y RECONVERSIÓN BIOCLIMÁTICA

Con fecha 10 de junio de 2020 se publicó en el BORM el Decreto n.º 42/2020, de 4 de junio, de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura en el Ayuntamiento de Murcia para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia.

En dicho decreto se establece los siguientes centros en los que hay que actuar bienio 2022-2023:

- CEIP Escultor Salzillo, en San Ginés
- CEIP Rafael Nicolás Raya, en Sangonera la Verde
- CEIP Virgen del Rosario, en Monteagudo
- CEIP Ntra. Sra. de la Paz, en Murcia
- CEIP Infanta Elena, en Beniaján
- CEIP Virgen de la Vega, en Cobatillas
- CEIP Antonio Díaz, en Los Garres
- CEIP Antonio Díaz, en Barrio de San José (Los Garres)
- CEIP Francisco Salzillo, en Los Ramos
- CEIP Puente de Doñana, en La Albatalla
- CEIP Cristo de la Expiración, en Santa Cruz
- CEIP Barriomar 74, en Barrio de la Purísima (Murcia)

Asimismo se establece la financiación para los ejercicios económicos 2020, 2021, 2022 y 2023, según el siguiente detalle.

ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	TOTAL
265.700 €	550.000 €	500.000 €	473.600 €	Justificación total inversión realizada	1.789.300 €

De aquí se deduce que la financiación destinada a los dos bienios en los que se dividen las actuaciones, redacción de proyecto y posterior ejecución de las obras, es la siguiente.



Bienio 2020-21: 815.700,00 €

Bienio 2022-23: 973.600,00 €

Con fecha 12 de diciembre de 2022 se recibe en esta Subdirección la justificación de la financiación destinada al primer bienio, 2020-2021. Del total destinado, 815.700 €, se han justificado 541.951,00€ por lo que hay un sobrante de 273.749,00 €.

Con fecha 25/01/2023 se recibe informe de la Arquitecta Municipal en el cual solicita un incremento de la financiación en el B22-23 para la ejecución de la *Sustitución de Cubiertas que Contengan Fibrocemento en Centros Escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región De Murcia* (Decreto nº42/2020, BORM Nº132, miércoles 10 de junio 2020), en base a:

- Existencia de un incremento de superficies sobre las originalmente contempladas.
- Incremento de precios de mercado, debido a la situación actual, desde la aprobación del decreto hasta la fecha de la ejecución de las actuaciones.

En base a esto, el arquitecto de la Unidad Técnica de Centros Educativos informa, en fecha 14/02/2023, e indica lo siguiente:

La arquitecta municipal justifica en dicho informe el incremento presupuestario necesario en base a los índices de precios de los materiales generales publicado por el instituto Nacional de Estadística desde junio de 2020 a junio 2022, justificando mediante el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre y en aplicación de la fórmula 821 un incremento del 30,77%

Dicha justificación también viene respaldada por los proyectos básicos y de ejecución de los colegios del bienio 22-23, en donde se observa también un incremento de las superficies e importes de partidas de proyecto.

Por lo que concluye:

Ateniendo al informe presentado por la arquitecta municipal, se comprueba que contiene los documentos necesarios en los que justifica el incremento de financiación.

Vistos los informes de los técnicos del Ayuntamiento de Murcia y de la Unidad Técnica de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, se comprueba que existe un incremento de superficie de cobertura de fibrocemento, respecto a la considerada inicialmente. La superficie inicial establecida en el Decreto era de 3.551,68 m² y la superficie real, tras la elaboración de los proyectos básicos y de ejecución para la realización de las obras de sustitución de cubierta es de 4.145,58 m².



Por tanto, existe un aumento de 590,901 m2, imputable fundamentalmente a los colegios de Cristo de la Expiración (Santa Cruz) y Ntra. Sra. de la Paz (Murcia).

Asimismo, una vez redactados los proyectos de obra se ha obtenido la valoración real de las obras destinadas al segundo bienio. Para la ejecución de las actuaciones del bienio 22-23 es necesario un total de 1.467.240,00 € (IVA incluido). Teniendo en cuenta la cantidad de financiación establecida en el Decreto 42/2020, lo ya justificado por el Ayuntamiento y las necesidades para este segundo bienio, se obtiene lo siguiente:

Financiación Inicial del Decreto 42/2020	1.789.300,00 €
Justificado por el Ayuntamiento	541.951,00 €
Disponibile	1.247.349,00 €
Valor total de las actuaciones del bienio 22-23	1.467.240,00 €
Aumento de financiación necesario	219.891,00 €

Por tanto, para poder desarrollar todas las actuaciones que el Decreto n.º 42/2020, de delegación de competencias pretende para el bienio 2022-2023, es necesario añadir a la financiación inicial la cantidad de 219.891,00 €.

En este sentido es necesario modificar el artículo 3º del Decreto n.º 42/2020, de 4 de junio, de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura en el Ayuntamiento de Murcia para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

En la anualidad de 2023, donde pone 473.600 € debe poner 693.491 € quedando la financiación de la siguiente forma

ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	TOTAL
265.700 €	550.000 €	500.000 €	693.491 €	Justificación total inversión realizada	2.009.191 €

La financiación de la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de sustitución de las cubiertas se realizará con cargo a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo al programa presupuestario 15.04.422K.763.00. Código de proyecto: 47135.



Mediante la delegación de competencias se pretende que el Ayuntamiento de Murcia, en su calidad de entidad local y con la financiación aportada por la Consejería de Educación, participe en la ejecución del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática, con la aportación de sus medios personales y materiales, contribuyendo con ello de forma decisiva al cumplimiento de los objetivos previstos en dicho Plan referido a dicho Ayuntamiento.

Por todo lo anterior, por medio de la presente PROPONGO a la Sra. Consejera de Educación ELEVE al Consejo de Gobierno para su aprobación, el texto de modificación del Decreto de delegación de competencias en el Ayuntamiento de Murcia, cuyo borrador y demás documentación se acompañan al presente.

Fdo.: EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

E INFRAESTRUCTURAS

(Documento firmado digitalmente al margen)

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00
(C I F: P-3003000-A)



**D. ANTONIO MARÍN PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y SUS COMISIONES,**

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR:

Que en la sesión ordinaria de **PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO** de 30 de marzo de 2023, el expte. 2023/014/000244 se aprobó por unanimidad.

(Firmad electrónicamente)

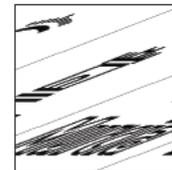
Fecha documento: 20 de Marzo de 2023

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO EDUCACIÓN, FRANCISCO JAVIER LOPEZ PARDO, a 20 de Marzo de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN, AGENDA URBANA Y GOBIERNO ABIERTO, ANTONIO BENITO GALINDO, a 20 de Marzo de 2023

Concejalía de Educación,
 Agenda Urbana y Gobierno Abierto
 Servicio de Educación
 Edificio Abenarabi, 1
 30001 Murcia (C.I.F. P-3003000 A)



El Concejal delegado de Educación, Agenda Urbana y Gobierno Abierto, somete a la consideración del Pleno para su estudio y aprobación si procede, el siguiente

INFORME – PROPUESTA

Examinado el expediente 2023/014/000244 relativo a “ Modificación Decreto 42/2020 4 Junio de Delegación de Competencias de la Consejería de Educación y Cultura al Ayuntamiento de Murcia para sustitución de cubiertas de fibrocemento en centros educativos”, el funcionario que suscribe, INFORMA:

Primero.- Que en la sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 28 Mayo se aprobó la aceptación de la delegación de competencias de la Comunidad de la Región de Murcia al Ayuntamiento de Murcia contenidas en el Borrador de Decreto de la Consejería de Educación y Cultura, para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática.

Se hace constar asimismo que la delegación se haría efectiva a partir de la fecha de su aprobación, circunstancia que tuvo lugar el 4 Junio de 2020, habiéndose publicado en el BORM n.º 132 de fecha 10 Junio del mismo año (Decreto n.º 42/2020 de 4 junio)

Segundo.- En la misma sesión se aprueba atribuir la gestión, ejecución y cumplimiento de las competencias asumidas en virtud del citado Decreto a la Dirección de Area de Descentralización y Participación Ciudadana y Concejalía de Barrios y Pedanías.

Tercero.- Mediante C.I de fechas 14 y 15 de marzo respectivamente, por el Jefe de Servicio de descentralización se da traslado al Servicio de Educación del oficio de fecha 6 de marzo 2023 de la Consejería de Educación, Direccion General de Centros Educativos e Infraestructuras, al que acompaña **para su conformidad** Borrador de Decreto de modificación del Decreto 42/2020 de 4 junio.

La modificación propuesta según el artículo único del citado Borrador consiste en modificar el artículo 3 del Decreto 42/2020 de 4 junio en los siguientes términos:

“En la anualidad de 2023 donde pone 473.600€ debe poner 693.491€ quedando la financiación de la siguiente forma:

ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	TOTAL
265.700€	550.000€	500.000€	693.491€	Justificación total inversion realizada	2.009.191€

FIRMADO

1.- SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, ANTONIO MARIN PEREZ, a 30 de Marzo de 2023

Fecha documento: 20 de Marzo de 2023

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO EDUCACIÓN, FRANCISCO JAVIER LOPEZ PARDO, a 20 de Marzo de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN, AGENDA URBANA Y GOBIERNO ABIERTO, ANTONIO BENITO GALINDO, a 20 de Marzo de 2023

Cuarto.- Se acompaña asimismo a dichas comunicaciones informe Técnico suscrito por la Arquitecta municipal y el Jefe de la Oficina Técnica del Area de descentralización sobre la viabilidad de la ejecución y la gestión de las actuaciones contempladas en el Borrador de Decreto en el que se manifiesta:

- La conformidad con la modificación a incluir en el art. 3 del Decreto 42/2020 de 4 junio

- Que con la citada modificación sería viable la gestión y ejecución por parte del Area de Descentralización de las actuaciones contempladas en el Decreto de delegación de competencias para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores y considerando que la aceptación de la modificación propuesta no conlleva aprobación de gasto económico, en base a lo dispuesto en los artículos 27.5 y 123.1.j de la Ley 7/85 de 2 Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el texto del Borrador de Decreto de modificación del Decreto 42/2020 de 4 junio de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura en el Ayuntamiento de Murcia para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia, que se acompaña a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Dar la conformidad al mismo, de acuerdo con lo solicitado en el oficio de la Consejería de Educación, Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de fecha 6 de Marzo de 2023.

EL JEFE DE SERVICIO DE EDUCACIÓN

Fdo. Francisco Javier López Pardo

Visto la precedente propuesta del Jefe de Servicio de Educación y de conformidad con la misma, elévese a al Pleno para su aprobación

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN, AGENDA URBANA Y GOBIERNO ABIERTO

Fdo. Antonio Benito Galindo

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Decreto XXXX por el que se modifica el Decreto n.º 42/2020, de 4 de junio, de delegación de competencias de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en el Ayuntamiento de Murcia para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia.

Con fecha 10 de junio de 2020 se publicó en el BORM el Decreto n.º 42/2020, de 4 de junio, de delegación de competencias de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en el Ayuntamiento de Murcia para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia.

En dicho decreto se establecen los siguientes centros en los que hay que actuar bienio 2022-2023:

- CEIP Escultor Salzillo, en San Ginés
- CEIP Rafael Nicolás Raya, en Sangonera la Verde
- CEIP Virgen del Rosario, en Monteagudo
- CEIP Ntra. Sra. de la Paz, en Murcia
- CEIP Infanta Elena, en Beniaján
- CEIP Virgen de la Vega, en Cobatillas
- CEIP Antonio Díaz, en Los Garres
- CEIP Antonio Díaz, en Barrio de San José (Los Garres)
- CEIP Francisco Salzillo, en Los Ramos
- CEIP Puente de Doñana, en La Albatalia
- CEIP Cristo de la Expiración, en Santa Cruz
- CEIP Barriomar 74, en Barrio de la Purísima (Murcia)

Asimismo se establece la financiación para los ejercicios económicos 2020, 2021, 2022 y 2023, según el siguiente detalle.

ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	ANULIDAD 2024	TOTAL
265.700 €	550.000 €	500.000 €	473.600 €	Justificación total inversión realizada	1.789.300 €

De aquí se deduce que la financiación destinada a los dos bienios en los que se dividen las actuaciones, redacción de proyecto y posterior ejecución de las obras, es la siguiente.

Bienio 2020-21: 815.700,00 €

Bienio 2022-23: 973.600,00 €

Con fecha 12 de diciembre de 2022 se recibe en esta Subdirección la justificación de la financiación destinada al primer bienio, 2020-2021. Del total destinado, 815.700 € hay un sobrante de 273.749,00 €.

La superficie inicialmente considerada para generar la asignación presupuestaria del segundo bienio fue de 3.551,68 m². Finalmente existe un incremento de superficie de cobertura de fibrocemento, respecto a la considerada inicialmente de 590,901 m², imputable fundamentalmente a los colegios de Cristo de la Expiración (santa Cruz) y Ntra. Sra. de la Paz (Murcia).

Una vez redactados los proyectos de obra se ha obtenido la valoración de las obras destinadas al segundo bienio. Para la ejecución de las actuaciones del bienio 22-23 es necesario un total de 1.467.240,00 €.

Por tanto, para poder desarrollar todas las actuaciones que el Decreto n.º 42/2020, de delegación de competencias pretende para el bienio 2022-2023, es necesario añadir a la financiación inicial la cantidad de 219.891,00 €.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, a propuesta de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, con el visto bueno del Consejo Regional de Cooperación Local y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXXX,

Dispongo

Artículo único.-

Modificar el artículo 3º del Decreto n.º 42/2020, de 4 de junio, de delegación de competencias de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en el Ayuntamiento de Murcia para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

En la anualidad de 2023, donde pone 473.600 € debe poner 693.491 € quedando la financiación de la siguiente forma

ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	TOTAL
265.700 €	550.000 €	500.000 €	693.491 €	Justificación total inversión realizada	2.009.191 €

Dado en Murcia XXXXX-El Presidente: Fernando López Miras,

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo: Víctor Marín Navarro.



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION LOCAL - SERVICIO COOPERACION ECONOMICA LOCAL

A: CONSEJERIA EDUCACION, FORMACION PROFESIONAL Y EMPLEO - DIRECCION GENERAL CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS - SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

ASUNTO: INFORME MODIFICACIÓN DECRETO 42/2020 DE 4 DE JUNIO

Vista la comunicación interior de esa Subdirección General nº 97407/2023, sobre modificación del decreto nº 42/2020, de 4 de junio, de delegación de competencias de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en el Ayuntamiento de Murcia para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia, por la que se solicita que dicha modificación sea informada por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales y el Consejo Regional de Cooperación Local.

Visto el informe emitido por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales de 18.4.2023, y teniendo en cuenta que a efectos de lo dispuesto en artículo 3.1.b) de la Ley 9/1994, de 30 de diciembre, por la que se crea el Consejo Regional de Cooperación, este asunto ya fue informado en su sesión de fecha 18 de febrero de 2020, sin que se haya producido ninguna modificación respecto de la delegación efectuada, sino que se trata únicamente de un cambio en la financiación. No se entiende necesario que este Consejo vuelva a informar sobre la misma cuestión.

Se adjunta informe del Servicio de Asesoramiento de 18.4.2023 y certificado del informe del Consejo Regional de Cooperación Local de 18.2.2020.

Reciba un cordial saludo.

Carmen Torres López



Carmen Torres López, Secretaria del Consejo Regional de Cooperación Local

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 18 de febrero de 2020, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, y por unanimidad de sus miembros asistentes, el Consejo acuerda informar favorablemente los Proyectos de Decretos de delegación de competencias de dicha Consejería en los Ayuntamientos de Murcia y Cartagena para la sustitución de cubiertas de fibrocemento en centros escolares, dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo, en Murcia a la fecha de la firma electrónica

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

24/02/2020 20:05:50

24/02/2020 08:34:46 CEDRANI LORENTE, JAVIER

TORRES LOPEZ, CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015, que firmada y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



I N F O R M E

ASUNTO: "Modificación del Decreto nº 42/2020, de 4 de junio, de delegación de competencias de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en el Ayuntamiento de Murcia para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia".

ANTECEDENTE

Con fecha 17 de abril de 2023, mediante Comunicación Interior de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras (Subdirección General de Infraestructuras), se ha remitido borrador del texto del Decreto por el que se modifica el Decreto núm. 42/2020, de 4 de junio, de delegación de competencias de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en el Ayuntamiento de Murcia para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia; **una vez obtenida la conformidad al texto por el Ayuntamiento de Murcia.**

Y ello, a efectos de emisión de informe conforme por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales, así como por el Consejo Regional de Cooperación Local.

Analizado el Borrador de Decreto sometido a informe, se **CONCLUYE**, que,

PRIMERO: Únicamente se pretende modificar el Decreto 42/2020, de 4 de junio, respecto de la financiación en la anualidad 2022-2023, ampliándose de 473.600€ a 693.491€; sin que el resto del mismo sufra alteración alguna en su articulado.

SEGUNDO: Dado que el resto de texto no se modifica, se dan por reproducidas todas las consideraciones jurídicas del informe evacuado por este Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales el 7 de febrero de 2020, que se adjunta, y que tuvo por objeto el texto del Decreto 42/2020, de 4 de junio; así como las conclusiones del mismo; con la salvedad de la necesidad de recabar la aceptación de la delegación por parte del Ayuntamiento de Murcia, al constar la misma en el expediente, según se indica en la Comunicación Interior remitida.

Murcia, documento firmado electrónicamente en la fecha al margen.

Vº Bº
LA JEFA DE SERVICIO DE
ASESORAMIENTO A EE.LL.

Victoria Amate Caballero

LA ASESORA DE RÉGIMEN LOCAL

Mª José Gómez Egea



INFORME

ASUNTO: “Proyecto de Decreto de Delegación de Competencias de la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Murcia para la Sustitución de Cubiertas que Contengan Fibrocemento en Centros Escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia”.

ANTECEDENTE

En fecha 6 de febrero de 2020, se recibe en este Servicio, Comunicación Interior de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura, solicitando la emisión de informe jurídico sobre Decreto de Delegación de Competencias de la referida la Consejería en el Ayuntamiento de Murcia, para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares, dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia. Y ello en virtud de lo dispuesto en el art. 3.b) de la Ley 9/1994, de 30 de diciembre, reguladora del Consejo Regional de Cooperación Local.

Se adjunta a la citada Comunicación Interior, los siguientes documentos:

- Memoria justificativa para Decreto de Consejo de Gobierno sobre Delegación de Competencias al Ayuntamiento de Murcia, para Retirada y Sustitución de Cubiertas de Fibrocemento en Varios Centros Educativos de Infantil y Primaria dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática.
- Borrador de Decreto de Delegación de Competencias de la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Murcia para la Sustitución de Cubiertas que Contengan Fibrocemento en Centros Escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia.
- Propuesta de Decreto de Delegación de Competencias de la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Murcia para la Sustitución de Cubiertas que Contengan Fibrocemento en Centros Escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia.
- Memoria Económica del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática.

Examinado el Decreto de referencia y atendida la normativa más adelante reseñada, este Servicio efectúa, en ejercicio de las funciones encomendadas por el art. 42.1 y 2.a) del Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, con carácter facultativo y previo a la celebración de la próxima sesión del precitado Consejo, las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: ÁMBITO DEL INFORME.

El presente informe se circunscribe al examen de la incidencia del referido Proyecto normativo en el ámbito competencial local, sin extenderse a ninguna otra consideración material ni formal.



SEGUNDA: OBJETO DEL BORRADOR DE DECRETO.

El borrador de Decreto recibido tiene como finalidad “delegar” en el Ayuntamiento de Murcia el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) *La redacción de los proyectos y posterior ejecución de las obras consistentes en la retirada y sustitución de las cubiertas que contienen fibrocemento entre sus elementos de los centros escolares incluidos en el Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática, que se detallan en el art. 3 del presente Decreto.*
- b) *En el caso de que no se acuda a medios propios del respectivo Ayuntamiento, se delega la potestad de realizar los contratos necesarios que posibiliten la retirada y sustitución de las cubiertas que contengan entre sus elementos constructivos fibrocemento. Las acciones a llevar a cabo pueden ser: redacción del proyecto, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, dirección facultativa de la obra y ejecución de las mismas de conformidad con los proyectos aprobados.*

TERCERA: MARCO LEGAL DE DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL EN LA MATERIA.

1. COMPETENCIAS ESTATALES Y AUTONÓMICA. CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y LEGISLACIÓN.

1.1. El apartado 3 del artículo 149 de la Constitución establece que “Las materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos”. Este precepto señala inmediatamente que “La competencia sobre las materias que no se hayan asumido por los Estatutos de Autonomía corresponderá al Estado, cuyas normas prevalecerán, en caso de conflicto, sobre las de las Comunidades Autónomas en todo lo que no esté atribuido a la exclusiva competencia de éstas. El derecho estatal será, en todo caso, supletorio del derecho de las Comunidades Autónomas”.

1.2. Por su parte, la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, modificó la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, incluyendo el siguiente literal en su art. 16: “1. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía. 2. Para garantizar una prestación homogénea y eficaz del servicio público de la educación que permita corregir las desigualdades o desequilibrios que puedan producirse, la Comunidad Autónoma facilitará a la Administración del Estado la información que ésta le solicite sobre el funcionamiento del sistema educativo en sus aspectos cualitativos y cuantitativos, y colaborará con la Administración del Estado en las actuaciones de seguimiento y evaluación del sistema educativo nacional”.



Debe ponerse en relación dicho precepto, y para el caso que nos ocupa, con el art. 10.Uno.21 del citado Estatuto de Autonomía que indica que corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en: “*Vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones, (...)*”.

Así como con el art. 18.3 del mismo, que dispone que “*la Asamblea Regional, mediante Ley, determinará la distribución de estas competencias entre los distintos órganos de la Comunidad Autónoma y las condiciones para su cesión o delegación en las entidades territoriales a que hace referencia el art. 3.º de este Estatuto*” (materializado en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales).

1.3. Finalmente señalar, tal y como consta en el preámbulo del Decreto, que corresponde a la Consejería de Educación y Cultura, a tenor de lo dispuesto en el art. 7 del Decreto de Presidencia 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la propuesta, el desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles. Y, dentro de ese ámbito de competencias, la citada Consejería lleva a cabo obras de nueva construcción, conservación y rehabilitación de los bienes que tiene adscritos.

2. COMPETENCIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS: CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN ESTATAL Y AUTONÓMICA SOBRE RÉGIMEN LOCAL Y/O SECTORIAL.

A continuación, hemos de referirnos a los siguientes textos atendiendo a la relevancia de los principios y derechos que en materia de régimen local regula, en los términos tuitivos y garantistas empleados por el constituyente hacia la Autonomía Local.

- CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

El art. 137 de la Constitución Española, al articular la organización territorial del Estado en municipios, provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan, precisa que todas esas entidades “*gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses*”; reconocimiento que es reproducido en diversos preceptos de la Carta Magna, entre los que destaca el art. 140 que consagra el principio de garantía institucional de la autonomía local/municipal, al disponer que “*La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales (...)*”.

A través de estos preceptos, la Constitución persigue definir y garantizar el contenido mínimo, alcance y límites de la autonomía local de los municipios, protección “*constitucionalmente garantizada*” que posteriormente ha sido confirmada y complementada con la regulación básica estatal y la reiterada doctrina jurisprudencial consolidada en la materia (STS 28 de julio de 1981).

- CARTA EUROPEA DE AUTONOMÍA LOCAL.



El art. 3 define el concepto de autonomía local, entendiendo por tal *“el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.”*

Por su parte, el art. 4, al delimitar el alcance que ha de tener la autonomía local, instituye el principio de subsidiariedad manifestando que:

- *Las entidades locales han de tener “dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad”.*
- *“El ejercicio de las competencias públicas debe, de modo general, incumbir preferentemente a las autoridades más cercanas a los ciudadanos.”*
- *Y que “las competencias encomendadas a las Entidades locales, deben ser normalmente plenas y completas”, sin que las mismas puedan ser cuestionadas ni limitadas por otra autoridad central o regional, más que dentro del ámbito de la Ley.*

El art. 4.6 impone expresamente a todos los poderes la obligación de consultar a las entidades locales *“a su debido tiempo y de forma apropiada, a lo largo de los procesos de planificación y de decisión para todas las cuestiones que les afectan directamente.”*

Y por último, el art. 9, consagra el principio de autonomía presupuestaria o suficiencia financiera de las Entidades locales, previendo asimismo que los recursos económicos de estas sean *“proporcionales a las competencias previstas por la Constitución o por la Ley”.*

– **LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL (LRBRL).**

COMPETENCIAS PROPIAS.

El art. 25.1 contiene la denominada “cláusula de capacitación general” que faculta a las Entidades Locales para que, en el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, promuevan actividades y presten servicios públicos que *“contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” en los términos de dicho precepto.*

En relación con este ámbito competencial, básico o esencial, y de conformidad con lo previsto en el art. 25.3 del citado texto legal, solo por Ley podrán determinarse las competencias municipales sobre las materias enunciadas en el art. 25.2, al albor de los principios establecidos en el art. 2 de dicha norma. Precepto que, a fin de garantizar la efectividad de la autonomía local, conmina al legislador sectorial, estatal y autonómico, a *“asegurar a los Municipios, la Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente el círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que procedan en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de*



gestión de la entidad local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Dentro de las materias contempladas en el art. 25.2, respecto de las que los municipios ejercerán competencias como propias en todo caso destacamos, por su vinculación a la educación, la prevista en el apartado n): *“Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial”*; si bien en esta letra no tiene cabida como competencia propia municipal la que ahora (a través del Decreto que se informa) se trata de delegar.

Ahora bien, el listado del artículo 25.2 de la LRBRL se configura como un numerus apertus, de tal modo que pueden ejercerse competencias propias por los municipios en materias distintas a las enumeradas en el referido apartado. De tal suerte que las leyes (estatales o autonómicas) pueden, y deben, especificar y atribuir a las Entidades Locales las concretas “competencias” que les corresponden respecto de cada materia.

Así, al albor del artículo 1 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, las competencias atribuidas a los municipios de la Región por las leyes de la Comunidad Autónoma anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad. Consecuentemente, los municipios pueden continuar ejerciendo (como propias) las competencias que la legislación sectorial les atribuye expresamente (jugando a estos efectos un papel esencial, como se expone más adelante, la disposición adicional 15ª de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).

Y ello, sin perjuicio de que otras leyes (respetando lo indicado en el artículo 7 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril) atribuyan cualesquiera otras competencias en un futuro a nuestros municipios.

COMPETENCIAS DELEGADAS.

Ahora bien, resultando que a fecha actual no consta que ninguna norma encomiende a los municipios la competencia concreta que se pretende delegar y que es objeto de este Decreto, y tratándose de una competencia autonómica, juega un importante papel el art. 27 de la 7/1985, de 2 de abril, al disponer que el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, **podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias.**

Dicho precepto exige para poder llevarse a cabo la citada delegación, que:

- La misma **mejore la eficiencia de la gestión pública, contribuya eliminar duplicidades administrativas y sea acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**



- Ésta determine su alcance, contenido, condiciones y duración, que no podrá ser inferior a cinco años, así como el control de eficiencia que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos, que ésta asigne sin que pueda suponer un mayor gasto de las Administraciones Públicas.
- Se acompañe a ella una **memoria económica** donde se justifiquen los principios a que se refiere el párrafo segundo del referido art. 27.1, y se valore el impacto en el gasto de las Administraciones Públicas afectadas sin que, en ningún caso, pueda conllevar un mayor gasto de las mismas.
- El municipio interesado acepte la delegación (sin ella, no será efectiva).
- Se acompañe, en todo caso, de la **correspondiente financiación**, para lo cual será necesaria la existencia de **dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Administración delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación.**

El incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Administración autonómica delegante facultará a la Entidad Local delegada para compensarlas automáticamente con otras obligaciones financieras que ésta tenga con aquélla.

Asimismo, recoge el citado precepto en su punto 2, que cuando el Estado o las Comunidades Autónomas deleguen en dos o más municipios de la misma provincia una o varias competencias comunes, dicha delegación deberá realizarse siguiendo criterios homogéneos. Pudiendo la Administración delegante solicitar la asistencia de las Diputaciones provinciales o entidades equivalentes para la coordinación y seguimiento de las delegaciones previstas en este apartado.

Por otra parte, el art. 27.3 prevé, eso sí, a modo de ejemplo, las competencias sobre las que puede versar la delegación, haciendo especial hincapié en que la misma se realice *“con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas”*.

Y todo ello, reconociendo a la Administración delegante la posibilidad de dirigir y controlar el ejercicio de los servicios delegados, dictar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal. Previéndose, en caso de incumplimiento de las directrices, denegación de las informaciones solicitadas, o inobservancia de los requerimientos formulados, la posibilidad de que la Administración delegante revoque la delegación o ejecute por sí misma la competencia delegada en sustitución del Municipio.

De conformidad con el apartado 7 del citado precepto, la disposición o acuerdo de delegación establecerá las **causas de revocación o renuncia de la delegación**. Entre las causas de renuncia estará el incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Administración delegante o cuando, por circunstancias sobrevenidas, se justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño por la Administración en la que han sido delegadas sin menoscabo del ejercicio de sus competencias propias. El acuerdo de renuncia se adoptará por el Pleno de la respectiva Entidad Local.



Finalmente, el punto 8, señala que las competencias delegadas se ejercen con arreglo a la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas.

- **LEGISLACIÓN SECTORIAL.**

Como se ha adelantado anteriormente, la disposición adicional 15ª de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, atribuye a las entidades locales una serie de competencias, al disponer que: "(...) 2. *La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo. Dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa correspondiente.*

3. *Cuando el Estado o las Comunidades Autónomas deban afectar, por necesidades de escolarización, edificios escolares de propiedad municipal en los que se hallen ubicados centros de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, dependientes de las Administraciones educativas, para impartir educación secundaria o formación profesional, asumirán, respecto de los mencionados centros, los gastos que los municipios vinieran sufragando de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la titularidad demanial que puedan ostentar los municipios respectivos. Lo dispuesto no será de aplicación respecto a los edificios escolares de propiedad municipal en los que se impartan, además de educación infantil y educación primaria o educación especial, el primer ciclo de educación secundaria obligatoria. Si la afectación fuera parcial se establecerá el correspondiente convenio de colaboración entre las Administraciones afectadas.*

4. *Los municipios cooperarán con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes (...)*”.

Pero a ello debe añadirse lo señalado en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, que **regula en sus arts. 7 y ss la delegación del ejercicio de competencias propias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las Entidades Locales**, señalando que dicha delegación se acordará por Consejo de Gobierno mediante Decreto, toda vez que el art. 16 contempla la posibilidad de delegar la ejecución de obras de competencia de la Comunidad Autónoma en las Entidades Locales.

CUARTA: BREVE ANÁLISIS DEL BORRADOR DE DECRETO. OBSERVACIONES DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS COMPETENCIAS Y LOS INTERESES MUNICIPALES.

El precitado borrador de Decreto tiene como objeto delegar en el Ayuntamiento de Murcia la redacción de los proyectos, ejecución de las obras, y en su caso, la contratación de las mismas, orientadas a la retirada y sustitución de las cubiertas que contienen fibrocemento entre sus elementos de los centros escolares incluidos en el Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática, detallados en el art. 3 de la norma.



Consta de ocho artículos desde los que se aborda la normativa en que se basa dicha delegación, el régimen de financiación, las reglas de justificación de las funciones delegadas, la dirección y control del ejercicio de las funciones delegadas, y la duración y efectividad de la misma.

Analizado su articulado y examinada la documentación remitida, se han de hacer las siguientes observaciones:

1º) Se justifica en el expediente que la competencia que se pretende delegar es propia de la CARM (ejercida por la Consejería de Educación y Cultura), existiendo previsión legal en la que amparar la delegación prevista.

2º) Queda acreditado que la delegación mejora la eficiencia de la gestión pública, contribuyendo a eliminar duplicidades administrativas, puesto que con ella se agiliza las actuaciones que requieren el cambio de las cubiertas de los centros escolares de Infantil y Primaria afectados, facilitando la misma la reducción de los plazos para proceder a la retirada de los elementos perjudiciales para la salud pública.

Se indica en la Memoria que dado el elevado número de actuaciones a realizar en el municipio de Murcia, junto a las que la Consejería debe llevar a cabo en el resto del territorio de la Región, los medios técnicos, materiales y personales de la Unidad Técnica y el Servicio de Contratación de la Consejería de Educación y Cultura resultarían insuficientes para abordar éstas en los plazos requeridos por las instituciones europeas, motivando la delegación en el objetivo de garantizar la total y efectiva consecución del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática, ya que, de esta manera, la Consejería tendría mayor disponibilidad de sus propios recursos técnicos y administrativos, para llevar a cabo el resto de actuaciones a que está obligada.

Se recoge expresamente en la memoria que la delegación elimina toda duplicidad en la materia, puesto que en el ámbito del municipio de Murcia, y para estas actuaciones concretas, la Administración Autonómica financia, y la Local, ejecuta.

3º) Se adjunta "memoria económica", que, junto a la memoria justificativa, abarca los términos exigidos por el citado art. 27.

a) Como arriba se indica, se justifica la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

b) Consta expresamente en la misma que "la delegación no implica en modo alguno un mayor gasto de las Administraciones implicadas", ni un incremento presupuestario para la CARM, en tanto las dotaciones económicas del Plan son las mismas, con indiferencia de qué Administración las ejecute. Es más, se apunta a un ahorro, ya que la Consejería de Educación y Cultura no podría abordar con sus propios medios el total de actuaciones, por lo que se vería obligada a recurrir a profesionales externos para la ejecución del Plan.

c) Se debe reseñar que, tal y como exige el art. 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la financiación de la delegación debe cubrir el 100% del coste de ejecución de la competencia delegada (redacción de proyectos, contratación y ejecución material), siendo nula la misma en caso de no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Administración delegante para cada ejercicio económico.



Expresamente se recoge que la financiación supone el 100% de la actuación delegada, realizándose ésta con cargo a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, programa presupuestario 1504 422K 763.00, Código de Proyecto 47135. No obstante, cabe señalar que se alude a que el gasto correspondiente al ejercicio presupuestario 2020 ya se encuentra incluido en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la CARM para este ejercicio, pendiente de aprobación por la Asamblea, no constando por ello en el expediente documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente correspondiente al presente ejercicio, debiendo unirse el mismo antes de su aprobación.

4º) Aunque no es óbice en este momento para la emisión del presente informe, se estima oportuno reseñar que:

- La efectividad de la delegación requiere de la aceptación del Ayuntamiento de Murcia, extremo que no consta en el expediente trasladado a este Servicio (si bien, se prevé en el art. 8 del Decreto).
- No se adjunta el Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Climática de la Región de Murcia, en que se basa la delegación.

CONCLUSIÓN

Tras el examen realizado del borrador de Decreto recibido, y en base a los argumentos jurídicos previamente expuestos, en términos generales consideramos que el Decreto de delegación que pretende aprobarse cumple con los requisitos y exigencias establecidos en el art. 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, si bien, como se indica en el cuerpo de este informe, de forma previa a la aprobación del mismo se deberá recabar la aceptación de la delegación por parte del Ayuntamiento de Murcia, así como adjuntar el documento que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la misma.

Murcia, documento firmado electrónicamente en la fecha al margen.

Vº Bº

LA JEFA DE SERVICIO DE
ASESORAMIENTO A EE.LL.

Victoria Amate Caballero

LA ASESORA DE RÉGIMEN LOCAL

Mª José Gómez Egea



1.- ANTECEDENTES Y OBJETO DEL INFOME.

Se emite el presente informe en base al Decreto nº 42/2020, de 4 de junio, de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura en el Ayuntamiento de Murcia para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia.(BORM nº132).

De este modo, con fecha de registro 29/11/2022, se recibe escrito de la Concejalía de Pedanías y Barrios, Recursos Humanos y Desarrollo Urbano solicitando un incremento en la financiación con respecto a lo inicialmente estipulado en el Decreto nº 42/2020.

Financiación inicial: 1.789.300,00 €

B20-21 815.700 €

B22-23 973.600 €

Financiación solicitada: 2.009.191,00 €

Incremento: 219.891,00 €

2.- INFORME.

Visto el informe de la Arquitecta Municipal, con fecha de 25/01/2023, en el cual justifica un **incremento de la financiación** en el B22-23 para la ejecución de la Sustitución De Cubiertas Que Contengan Fibrocemento En Centro Escolares Dentro Del Plan De Eficiencia Energética Y Reconversión Bioclimática De La Región De Murcia (Decreto nº42/2020, BORM N°132, miércoles 10 de junio 2020), en base a:

- Existencia de **un incremento de superficies** sobre las originalmente contempladas.
- **Incremento de precios de mercado**, debido a la situación actual, desde la aprobación del decreto hasta la fecha de la ejecución de las actuaciones.

La arquitecta municipal justifica en dicho informe el incremento presupuestario necesario en base a los índices de precios de los materiales generales publicado por el instituto Nacional de Estadística desde junio de 2020 a junio 2022, justificando mediante el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre y en aplicación de la fórmula 821 un incremento del 30,77%

Dicha justificación también viene respaldada por los proyectos básicos y de ejecución de los colegios del bienio 22-23, en donde se observa también un incremento de las superficies e importes de partidas de proyecto.



3.- CONCLUSIÓN

Atendiendo al informe presentado por la arquitecta municipal, se comprueba que contiene los documentos necesarios en los que justifica el incremento de financiación.

Fdo. Pedro Manuel Tudela-Littleton Peralta
Arquitecto de la Unidad Técnica
D.G. Centros Educativos e Infraestructuras
Consejería de Educación, Formación
Profesional y Empleo

Vº Bº: Manuela Pereñíguez Ruiz
Jefa de servicio de la Unidad Técnica de
Centros educativos.
D.G. Centros Educativos e Infraestructuras
Consejería de Educación, Formación
Profesional y Empleo

15/02/2023 14:04:20

PEREÑIGUEZ RUIZ MANUELA

TUDELA-LITTLETON PERALTA PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



CARM C.A.R.M.

R+

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422K	GEST.EDUCAT.Y CENT.CONCER
Subconcepto	76300	INVERSIONES EN CENTROS EDUCATIVOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	47339	AL AYTO MURCIA - INV. CENTROS EDUCATIVOS
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Modificado Decreto 42/20 - Ayto.Murcia INVERSIONES EN CENTROS EDUCATIVOS
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	EUR
Impor. Complementario	*****219.891,00*EUR DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EURO
Importe Total	EUR

VALIDADO JEFE/A SECCION GESTIÓN EXPEDIENTES	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
JOSE ANTONIO BASCUÑANA NAVARRO	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	14.04.2023	F. Impresión	14.04.2023	F.Contabilización	14.04.2023	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cuatro de mayo de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y empleo, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 42/2020, de 4 de junio, de delegación de competencias de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en el Ayuntamiento de Murcia para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 04/05/2023 12:44:40

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).